## III. Otras disposiciones

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2466

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1998, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas del Programa Iberoamericano de Cooperación Universidad-Empresa (IBERCUE 1997).

La Orden ministerial de 26 de marzo de 1992, reguladora del régimen de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en sus apartados tercero.4 y quinto.3, y la Resolución de 30 de mayo de 1997, de la misma Agencia («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), en su base octava.3, por la que se aprueba y se hace pública la convocatoria

de ayudas del Programa Iberoamericano de Cooperación Universidad-Empresa (IBERCUE) para 1997, establecen la obligación de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las ayudas concedidas.

En ejecución de estos mandatos, la Presidencia de la Agencia, en uso de las facultades que le corresponden, resuelve la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación (anexo que se acompaña) de las ayudas concedidas, una vez resuelta la convocatoria del mencionado Programa.

Estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en la base novena, quedan sujetas a la justificación de la actividad realizada, así como a las obligaciones de reintegro y régimen sancionador cuando proceda, conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Madrid, 21 de enero de 1998.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

ANEXO

Relación de ayudas aprobadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) en el marco del Programa IBERCUE para 1997

Nombre de la Institución	Importe — Pesetas	Título del proyecto
Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Politécnica de Cataluña.	2.000.000	«Mecanismos para fortalecer la relación Universidad-Empresa».
Asociación para la Incorporación de Nuevas Tecnologías (ASINTEC).	8.000.000	«Asistencia técnica a las empresas y centros de transferencia de tec- nología en el sector textil-confección de Colombia».
Universidad Politécnica de Madrid.	474.000	«Ayuda para la promoción de un proyecto de investigación mediante la presentación de una propuesta IBEROEKA».
Fundación Universidad-Empresa de Madrid.	2.000.000	«Encuentro en Montevideo: Cooperación Universidad-Empresa en materia de I+DT/formulación y evaluación de proyectos para PYMES».
Fundación Empresa-Universidad Gallega.	4.000.000	«Cooperación Tecnológica con Mercosur».
Fundación Empresa-Universidad de Alicante.	4.000.000	«Formación de expertos iberoamericanos en la realización de diag- nósticos tecnológicos».
Centro de Transferencia de Tecnología de la Universidad Politécnica de Valencia.	4.000.000	«Seminario Internacional Buenas Prácticas en Cooperación Universidad-Empresa».
Universidad Autónoma de México.	2.800.000	«Formación de Gestores de Vinculación Universidad-Empresa en la UAM».
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (México).	4.000.000	«Vinculación y Transferencia de Tecnología de la UAEH».
Universidad de Guanajuato (México).	4.950.000	«Jornadas de Formación FORMA-VEN».
LEIA Centro de Desarrollo Tecnológico.	1.300.000	«Promoción de proyectos de investigación aplicada en el marco IBEROEKA».
Universidad de la República del Uruguay.	4.350.000	«Creación del Centro de Transferencia Tecnológica en el área topocartográfica e integración como responsable del Proyecto MERCATOR en Uruguay».
Universidad de Montevideo (Uruguay).	800.000	«Centro de Desarrollo de Investigación al servicio de la Industria».
Fundación GAIKER.	2.000.000	«Seminario de Formación en Calidad de la Innovación y Gestión Tecnológica».
Universidad Nacional de la Matanza (Argentina).	350.000	«Transferencia de resultados de investigación a las PYMES de La Matanza».

2467

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1998, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la concesión de ayudas y subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que realicen las organizaciones no gubernamentales e instituciones sin ánimo de lucro correspondientes a 1998.

Según lo establecido en la Orden de 17 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se regulan las bases generales para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, en adelante llamadas bases generales, modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y lo establecido en la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), de Delegación de Competencias, se procede a convocar el concurso de ayudas y subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134A.486.01 del ejercicio presupuestario para 1998 de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

#### Artículo 1.

- 1. Para poder solicitar las subvenciones de la presente convocatoria, las organizaciones no gubernamentales deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1 de las bases generales, excepto el supuesto a que se refiere el apartado h), en tanto que no ha sido establecido el Registro Especial de Empresas Auditoras.
- 2. Asimismo, deberá presentarse la documentación relacionada en el artículo 2 de dichas bases. La documentación a que se hace referencia en el artículo 2.b), relativa al estado contable y fuentes de financiación de la organización no gubernamental correspondiente al año anterior, deberá estar visada por un Censor Jurado de Cuentas.

En todo caso, deberá presentarse copia debidamente compulsada de los Estatutos en vigor, y, además, se acompañará de una declaración responsable que indique la ausencia o la última fecha de modificación de los mismos; asimismo, se presentará fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro y del número de identificación fiscal.

- 3. Los proyectos se presentarán por triplicado conforme al nuevo modelo de formulario establecido, vendrán acompañados de una instancia firmada por el representante legal, en la que se determinará el domicilio a efectos de notificación y se relacionarán el o los proyectos que se presentan, con indicación en cada caso del título, país o países en que se ejecutarán, suma solicitada, y, en su caso, su presentación en común con otra u otras organización no gubernamental.
- 4. Las organización no gubernamental deberán acreditar estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de los proyectos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 2.f) de las bases generales. Dicha acreditación deberá expedirse con fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.
- 5. Si en la certificación relativa a las obligaciones para con la Seguridad Social se establece que la organización no gubernamental no figura en alta en el Sistema de la Seguridad Social, se deberá aportar una declaración responsable firmada por su representante legal, en la que se manifieste que dicha organización no tiene personal contratado que dé lugar a la inscripción citada.
- 6. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con respecto al Impuesto de Actividades Económicas se acreditará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo.

Si la organización no gubernamental no está obligado a presentar los documentos referidos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable en la que se indique que la misma no se halla comprendida en ninguno de los supuestos que le obligarían a tributar por dicho Impuesto.

### Artículo 2.

Los proyectos y la documentación administrativa mencionada en el artículo anterior se presentarán en la Oficina de Información y Registro de la Agencia Española de Coooperación Internacional, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que procederá, en su caso, a la compulsa de los documentos necesarios.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará el día 9 de marzo del año en curso. La Comisión de concesión de subvenciones, cuya composición se detalla en el artículo 6.1 de las bases generales, concluirá sus reuniones antes del día 21 de mayo. El Secretario general resolverá, en todo caso, antes de los seis meses de la publicación de la presente Resolución.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por Resolución de la Secretaria General de la Agencia; contra esa Resolución cabe recursos contencioso-administrativos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Los proyectos que no resulten aprobados estarán a disposición en la Unidad de ONG's de la Agencia Española de Cooperación Internacional, para ser retirados por las ONG's respectivas durante un plazo de tres meses desde la fecha de la publicación de la Resolución, transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

#### Artículo 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de las bases generales, las prioridades geográficas y sectoriales para la presente convocatoria son las siguientes:

- 1.ª Prioridades geográficas:
- a) Centroamérica y Caribe: Honduras, El Salvador, Nicaragua, Guatemala, República Dominicana, Haití y Cuba.
- b) América del Sur. Perú, Bolivia, Ecuador, Paraguay y Colombia.
   c) Países del Magreb: En Marruecos, especialmente la región mediterránea. En el medio Oriente se priorizarán los territorios palestinos.
- d) África Subsahariana: Guinea Ecuatorial, Angola, Mozambique y Sudáfrica, Guinea Bisau, Santo Tomé y Príncipe y Cabo Verde.
  - e) Asia: Filipinas, Vietnam, India.
- f) Países del este de Europa: Bosnia-Herzegovina, Croacia y Kazakstan y Uzbekistán, Albania.

En los países de mayor desarrollo relativo o con economías de transición de las diferentes zonas geográficas antes detalladas se priorizarán los proyectos que atiendan las bolsas de pobreza rurales y urbanas.

- $2.^{a}$  Prioridades sectoriales: Se establecen con carácter general las siguientes:
- a) Proyectos de atención primaria de salud, educación básica y formación profesional. En el ámbito de la salud se priorizarán aquellos programas dirigidos a la erradicación de las enfermedades endémicas y a la mejora de las condiciones de acceso de la población al agua potable y al saneamiento.

En el ámbito de la educación básica serán prioritarios los programas de formación de formadores para la alfabetización de las poblaciones y en particular de los adultos, atribuyéndose una importancia especial a aquellos proyectos que faciliten la inserción en los diversos sistemas educativos.

En el ámbito de la formación profesional se priorizarán los proyectos que estén acompañados del correspondiente estudio sobre las posibilidades profesionales futuras de los beneficiarios.

- b) Proyectos de desarrollo integral, que incluyan componentes de capacitación, de apoyo y desarrollo del sector productivo, en particular proyectos que impulsen la producción en el sector industrial, agrícola y pecuario, así como el apoyo a la creación de cooperativas y microempresas y su acceso al crédito. Especial prioridad se asignará a aquellos proyectos que prevean la creación de fondos rotatorios con la participación de entidades asociativas del país receptor, así como centrales de microcrédito.
- c) Proyectos de apoyo a los procesos de pacificación, al fortalecimiento institucional y democrático y a la consolidación y profundización del estado de derecho.
  - d) Proyectos de sensibilización y educación al desarrollo.
- e) Proyectos vinculados al desarrollo sostenible y respecto al medio ambiente, considerando prioritarias aquellas acciones dirigidas a la conservación de la diversidad biológica en zonas amenazadas o de ecosistemas singulares, el desarrollo humano de las poblaciones locales de estas áreas y el fortalecimiento de la capacidad organizativa de sus pobladores, de ONG's y microempresas que promuevan el ecoturismo, la agricultura biológica, las energías alternativas y, en general, todas aquellas actividades que tiendan al uso racional de los recursos naturales.
  - 3.ª Prioridades en relación a la población atendida:

Desde la perspectiva de los beneficiarios se primarán los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, en participar,